

2 2 ENE. 2014

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1600410

## VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular Nº 01, de 2004, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N = 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N = 3, y 106 del Código Tributario. п Х

CONSIDERANDO:	
resolucionel (los) el (los) 2° Que	solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°_1600410_, presentada por el contribuyente BERNARDO AMERICO S CASTILLOS, de fecha _14_/_01_/2014_/, la cual es parte integrante de la presente ón, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en giro (s) que detalla(n) N° 105871055 de multa.  atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se ocedente acceder a lo solicitado en razón de que:
κ .	1-1
`	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
3	El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
)	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
1	Las sanciones aplicadas son improcedentes.
ESUELYO;	
la lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:	
%	del Interés penal
a condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a quel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.	
NÓTES	E, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JORGELUIS LEVET HERNANDE DIRECTOR REGIONAL (S)